



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



554J43624M5QJ1F1D39



CON14I0DZ



CON/48/2020



CCR

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Castro-Urdiales, vistas las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas, que derivan de lo establecido en el artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, conforme al cual las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Visto que el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales en el año 2016 para la prestación de los servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Castro-Urdiales finalizó sus efectos en la temporada de playas del año 2019, no existiendo los necesarios medios humanos y técnicos en la organización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, procede la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de la prestación de estos servicios, mediante procedimiento abierto, y habiéndose ordenado por la Alcaldía la incoación del correspondiente expediente de contratación.

El presente contrato comprende los siguientes gastos:

1º) Los servicios de salvamento, socorrismo y vigilancia que comprende el contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estiman en 241.804,55 Euros, más el 21% de IVA(50.778,95 Euros), por lo que ascienden a un total de 292.583,50 Euros IVA incluido.

2º) Los servicios sanitarios que comprende el contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estiman en 25.416,5 Euros, que conforme a lo previsto en el artículo 20, apartado uno, número 3º de la Ley del Impuesto sobre el valor añadido, se encuentran exentos de la aplicación de este impuesto.

3º) Los servicios de baño adaptado que comprende el contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estiman en 12.000 Euros, que conforme a lo previsto en el artículo 20, apartado uno, número 8º de la Ley del Impuesto sobre el valor añadido, se encuentran exentos de la aplicación de este impuesto.

En consecuencia, el importe total anual de licitación del contrato asciende a 279.221,05 Euros anuales más 50.778,95 Euros de IVA, ascendiendo a un total de 330.000 Euros anuales IVA incluido, por lo que asciende a un valor estimado de 1.116.884,2 euros, IVA excluido, para las cuatro anualidades que como máximo puede durar el contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 se encuentra sometido a regulación armonizada.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas la Disposición adicional tercera del Real Decreto contempla la suspensión de los plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El punto cuarto de dicha Disposición Adicional contempla una excepción a la suspensión de los plazos para aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Es por ello que, en relación con el presente procedimiento, y a la vista de que se trata de un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de vigilancia y salvamento en las playas y tratándose de un procedimiento armonizado, de no continuar en este momento con su tramitación resultaría inviable adjudicar el contrato para el comienzo de la temporada de playa, todo ello siempre que para entonces se levanten las medidas de confinamiento de la población y sea posible utilizar las mismas.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente, la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y la Mar, Sanidad y Cementerio, Sostenibilidad y Transición Ecológica de fecha 10 de Marzo de 2020, el informe de Secretaría SEC14108K de fecha 16 de Marzo de 2020, la retención de crédito 2020/2018, de fecha 17 de Marzo, la fiscalización favorable de Intervención INT1410ZP de fecha 8 de Abril de 2020 y el informe-propuesta de Secretaría SEC14109V de fecha 8 de Abril de 2020, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Acordar la continuación del procedimiento CON/48/2020 por tratarse de un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio de vigilancia y salvamento en las playas del municipio, tal y como se recoge en la motivación de la presente resolución.

2º) La adjudicación del presente contrato estará condicionada al levantamiento de las medidas de confinamiento de la población y la apertura al público de las playas, condición que deberá hacerse constar en la convocatoria.

3º) Aprobar el Expediente de contratación CON/48/2020, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación mediante el procedimiento abierto sometido a regulación armonizada previsto en la LCSP, de los servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Castro-Urdiales.

4º) Aprobar el gasto por importe de 330.000 euros anuales, financiado en el ejercicio 2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto general vigente:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe Euros
Salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria	02-135-22768	318.000
Baño adaptado	09-2315-22785	12.000

5º) Designar como responsable del contrato al Sargento en funciones de Jefe de Bomberos D. Antonio Barragán Flores, con las funciones previstas en el art. 62 de la LCSP.

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  554J43624M5Q0J1F1D39	
 CON14I0DZ	 CON/48/2020	 CCR

6º) Proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castro-Urdiales del anuncio de licitación del contrato.

7º) Dar traslado de la resolución adoptada a los Departamentos Municipales de Intervención, y Contratación, así como al responsable del contrato.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe